OFORD.: N°13803

Antecedentes .: Reclamo que señala.

Materia.: Informe.

SGD.:

Santiago, 04 de Junio de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A: Gerente General

Se recibió en esta Superintendencia la presentación del antecedente, cuya copia adjunto, por la cual.

ha formulado un reclamo administrativo en contra de su representada con relación al rechazo del siniestro de pérdida total que afectó a su vehículo placa patente

Según se desprende de los antecedentes agregados a este reclamo y de lo señalado por el reclamante en su presentación, el siniestro en cuestión habría sido rechazado por esa compañía en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de las condiciones generales de la póliza.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la documentación tenida a la vista, esa compañía, con conocimiento que la licencia del asegurado indicaba que debía efectuar un nuevo control de habilitación a más tardar el 05.12.2011 y que ello efectivamente se verificó el 02.01.2012, comunicó al interesado que el siniestro le sería indemnizado con la suma de \$9.601.606.- y que la efecto debía suscribir el finiquito cuya copia se agregó a este reclamo.

1 de 3 06/07/2012 10:42

Empero, el reclamante indicó que no estaba de acuerdo con la suma que le fue ofrecida y, de manera posterior, esa entidad revirtió su decisión de indemnizar para optar por el rechazo.

En este sentido, apreciándose que el asegurado, tres semanas después de la fecha indicada para el control de habilitación se sometió a ese trámite aprobándolo satisfactoriamente y obteniendo una renovación de su licencia por un nuevo período hasta el 05.12.2018, podemos inferir que aquél igualmente tenía las aptitudes y condiciones que eran necesarias para conducir a la fecha del siniestro.

Luego, considerándose, por una parte, que el principio de buena fe que inspira el contrato de seguro no sólo constituye un instituto jurídico que determina las obligaciones del asegurado sino que también el alcance de sus derechos y, consecuencialmente, el cumplimiento de las obligaciones que el contrato de seguro impone a esa compañía y, por la otra, que esa entidad ya había decidido indemnizar el siniestro imponiendo al interesado la carga de suscribir el finiquito referido, en la especie se observa que el siniestro sí fue acogido precisamente porque el vencimiento formal de los controles de habilitación no implicó una merma a la capacidad y condiciones del conductor para manejar su vehículo.

Por consiguiente, pido a Ud. se sirva ordenar la revisión de los antecedentes pertinentes y que - en su virtud - se informe al reclamante, con copia a este Servicio, respecto de las medidas que esa compañía adoptará para dar una solución definitiva a esta reclamación o, en su defecto, se deberá explicar y acreditar fundadamente las consideraciones reglamentarias que la asistirían para rechazar un siniestro cuya aceptación ya había comunicado anteriormente.

En este último caso, a sus respuestas se deberá acompañar copia de todos los documentos que resulten relevantes para justificar cada uno de los aspectos que se nos debe informar en cumplimiento de este requerimiento.

2 de 3 06/07/2012 10:42

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 18/06/2012

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO

3 de 3 06/07/2012 10:42